

San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Legajo MPF-BA--00714-2024, denominado “ÑÚNEZ JUAN S/TURBACIÓN

DE LA POSESIÓN”, puesto a resolver la situación procesal del Sr. Juan Osvaldo Nuñez

Nuñez con DNI N° XX.XXX.XXX y demás datos personales dados en audiencia, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Sra. Fiscal Adjunta Dra. Rosario Carballo y el Sr. Defensor Oficial Adjunto Dr.

Nahuel Benac solicitan que se disponga el sobreseimiento de la persona imputada por haber cumplido con las reglas de conductas impuestas durante el período fijado para la suspensión del juicio a prueba; dado el transcurso de tiempo desde su incorporación al instituto y que no cometió delitos durante su trámite.

Como fundamento del pedido, brinda como información de relevancia que, en audiencia de fecha 19 de mayo de 2025 el Sr. Juez de Juicio Dr. José Bernardo Campana lo incorporó al instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un año, en base a los hechos por los cuales se le tuvieron por formulados los cargos (art. 130. C.P.P.) el día 06 de noviembre de 2024, consistentes en los que habrían ocurrido “...”Hecho Nro 1: El ocurrido en fecha 19 de diciembre de 2023, aproximadamente a las 12:00 hs, en el domicilio sito en XXXXXXXX Y XXXXXXXX de esta ciudad, en circunstancias en que NUÑEZ NUÑEZ, JUAN OSVALDO turbó la posesión de su inquilina BEJAR FUENTES, FLORENCIA NICOLE toda vez que colocó un candado en

la reja de acceso a la vivienda con la excusa de que la denunciante se había retrasado en el pago de la factura de electricidad y que no lo quitaría hasta que la abonase.

Hecho Nro 2: El ocurrido en fecha 28 de abril de 2023, aproximadamente a las 17:00 hs, en en el domicilio sito en XXXXXXXX Y XXXXXXXX de esta ciudad, en circunstancias en que NUÑEZ NUÑEZ, JUAN OSVALDO amedrentó a FUENTES, FLORENCIA NICOLE toda vez que con un hacha en sus manos, desde el exterior de la vivienda realizó ademanes intimidatorios y golpeó en dos oportunidades la puerta de ingreso con el hacha todo ello con la clara intención de infundir temor en su inquilina...".

Los hechos fueron calificados como constitutivos de los delitos de turbación de la posesión y amenazas calificadas por el uso de arma, dos hechos que concurren realmente, siendo el Sr. Nuñez Nuñez sospechoso a título de autor, de conformidad con los arts. 45, 55, 181, inc 3ro y 149 ter, inc 1ro, primer supuesto del Código Penal.

2.- Así las cosas, de acuerdo a la información de calidad que se brinda -que es con la que se debe analizar el caso y aportadas por las partes-, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la Fiscalía y Defensa respecto de la persona imputada, por considerar el planteo debida y legalmente fundado en cuanto a las circunstancias de hecho y de derecho invocadas. Ello también puesto que, siendo la representante del Ministerio Público Fiscal quien prescinde de la acción penal pública respecto del nombrado por los hechos que lo tienen como imputado, y toda vez que la Fiscalía dictamina conforme lo establece el art. 59 cuarto párrafo de nuestro Código Procesal Penal, por lo que así corresponde decidir. Por tanto,

RESUELVO:

I.- Declarar extinguida la acción penal publica en relación al hecho por el que se tuvieron por formulados los cargos al Sr. Juan Osvaldo Nuñez Nuñez con DNI N° XX.XXX.XXX, calificados legalmente como constitutivos de los delitos de turbación de la

posesión y amenazas calificadas por el uso de arma, dos hechos que concurren de modo material, por el cumplimiento de las reglas de conductas impuestas durante el período fijado para la suspensión del juicio a prueba concedido en favor del nombrado y en consecuencia dictar su sobreseimiento, dejando constancia que la sustanciación del presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del que hubiere gozado con anterioridad al mismo (conf. arts. 98, 155 inc. 5° y 157 del Código Procesal Penal y arts. 45, 59, inc. 7°, 76 ter cuarto párrafo y 181, inc 3ro y 149 ter, inc 1ro, primer supuesto del Código Penal).

II.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Firmado digitalmente por
LAURENCE Juan Pablo

Fecha:
2026.06.04
14:58:59 -03'00'

LAURENCE Juan Pablo